



VIÑA DEL MAR,

08 FEB. 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1452 **VISTOS:** estos antecedentes; los Decretos Alcaldicios N°s 11.349/2014, 1055/2015, 12.261/2016; el INF.D N° 21/2016 del Jefe del Departamento de Control Interno; la Providencia N° 12 diciembre de 2016 del Director de la Dirección de Control; la providencia de 13 de diciembre de 2016 de la Secretario Municipal; el Memorando N° 1683/2016 del departamento de Servicios del Ambiente; la carta del Presidente de la Sociedad de Cocheros de Viña del Mar de fecha 15 de diciembre de 2016; el Memorando 589/2016 del Director de Operaciones y Servicios; las Providencias Alcaldicias de 20 y 12 de diciembre de 2016; los Ingresos Alcaldicios N°s 8612 y 7205 de 2016; Acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; Oficio Ordinario N° 435 de la Sra. Presidenta del Concejo; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1448/2016; y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

## D E C R E T O:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 12.261/2016 relativo al Decreto Alcaldicio N° 11.349/2014 de Ordenanza Municipal para Transporte de Pasajeros en Coches Victoria, que a su vez fue modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1055/2015, en el sentido de sustituir el párrafo primero del Artículo Decimo Tercero, Párrafo Segundo del Artículo Vigésimo Segundo, por los que se señalan a continuación:

*“DECIMO TERCERO: Solo podrán registrarse para ésta actividad ejemplares hembras y machos castrados de la especie *Equus ferus Caballus*. Estos equinos deberán tener un peso sobre 400 kgs., (Este peso lo deben acreditar los propietarios, mediante certificado de un médico veterinario); una altura a la cruz sobre 150 Cms. Los equinos que cumplan éste requisito se les permitirá tirar hasta 550 Kgs. de peso. Para carruajes de mayor peso se exigirán dos (2) caballos mestizos chilenos o un caballo de tiro, tipo bretón o percherón”.*

*“VIGESIMO SEGUNDO: será obligación de los conductores mantener una presencia adecuada y aseada, usar uniforme a su costo, en forma permanente, cuyo diseño será aprobado por el Departamento de Turismo del Municipio y adoptar un comportamiento acorde con el desempeño de sus funciones, evitando emplear en sus horas de trabajo un lenguaje soez o indebido.*

*Los Coches Victorias podrán trabajar los 7 días de la semana; pero los equinos deberán tener un día de descanso en la semana (preferentemente el lunes), el cual deberá ser informado un mes antes, por escrito, por el encargado del paradero, al Director de Tránsito y Transporte Público”.*

En todo lo no modificado por el presente Decreto rige lo establecido en los Decretos Alcaldicios mencionados en este acápite.

II.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad de las normas vigentes y remítase copia al Departamento de Transito y Transporte Público, Departamento Servicios del Ambiente, Departamento de Seguridad Ciudadana, Departamento Inspección Comunal, Departamento de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria Pesada y Departamento de Turismo.

III.- Publíquese por la Dirección de Comunicaciones de conformidad a la normativa vigente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**VIRGINIA REGINATO BOZZO**  
**ALCALDESA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a Ud., SECRETARIO



JCV/-

SEC. MUN./ CONTROL/ASESORIA JURIDICA/CONCEJO  
ADM. MUNICIPAL/ADM Y FNZAS/  
OPERACIONES/SERVICIOS AMBIENTE/TRANSITO  
SEGURIDAD CIUDADANA/INSPECCION COMUNAL/  
MANTENCION REP. VEHICULOS MAQ.PESADA/  
TURISMO/DIDECO/COMUNICACIONES  
INTERESADO/OF. PARTES

2 - - - -

M.....155

